



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año I - Nº 184
Quito, viernes 14 de febrero de 2014
Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 23-990 y Wilson

Edificio 12 de Octubre Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

12 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:

TEL-073-03-CONATEL-2014 Avócase conocimiento del informe técnico y jurídico constante en el memorando DGPT-2014-0027-M de 28 de enero de 2014 2

CAUSAS:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

SALA DE ADMISIÓN:

0007-13-IA Acción de inconstitucionalidad de actos administrativos con efectos generales. Legitimado activo: Rosa Matilde Almeida Olivo 3

0016-13-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Magali Mrgoth Orellana Marquinez y otros 4

0019-13-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimado activo: Carlos Ranulfo Pérez Guartambel, Presidente de la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador Ecuarunari 4

0020-13-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Mauricio Martín Alarcón Salvador y otra 5

0025-13-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados activos: Carlos Fernando Castellanos Ballesteros, Presidente de la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador, CUCOMITAE 5

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA:

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

- 007-2014 Créase la Unidad Judicial Penal y modifícase la competencia en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia con Sede en el cantón Otavalo 6
- 008-2014 Amplíense las competencias en razón del territorio de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia con sede en el cantón Ibarra; cámbiase la denominación y amplíense las competencias en razón de la materia de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en el cantón Cotacachi 8
- 011-2014 Refórmase la Resolución 167-2013 que creó la Unidad Judicial Civil en el cantón Guayaquil, de la provincia de Guayas 10

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIÓN:

- 008-2013/GADMC-MIES Cantón Cayambe: Declárase disuelta y liquidada de hecho y de derecho a la Asociación de Trabajadores Autónomos "La Josefina", con domicilio, en la parroquia de Cangahua 11

No. TEL-073-03-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

Que, el artículo 261, numeral 10, de la Carta Magna, determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. "El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos".

Que, el inciso primero del artículo 313, de la Constitución de la República dispone que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de

Págs. sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, dentro de cuyo sector, se encuentra el de las telecomunicaciones.

Que de conformidad con el artículo innumerado 1 que consta a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada señala en el artículo 7, que es atribución del Estado dirigir, regular y controlar todas las actividades de telecomunicaciones; el artículo innumerado tercero luego del artículo 33, establece en la letra r), como parte de las competencias del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de dicha Ley y su Reglamentación.

Que, el artículo 88, letra q), del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, dispone que es atribución del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, "Fijar los derechos y tarifas por la concesión y el uso del espectro radioeléctrico"

Que, mediante Resolución 769-31-CONATEL-2003, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, expidió el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial 242 del 30 de diciembre de 2003.

Que, mediante Resolución 416-15-CONATEL-2005, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones reforma el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Que, mediante Resolución 485-20-CONATEL-2008, el CONATEL modifica el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Que, el artículo 103 literal h) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, señala que le compete a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. "Recaudar los dineros que por derechos de concesión, derecho de autorización y uso de frecuencias y otros conceptos deba percibir el Estado..."

Que, mediante Memorando Nro.DGPT-2014-0027-M, de 28 de enero de 2014, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, somete a consideración al Secretario Nacional de Telecomunicaciones, el Informe Jurídico y el Informe Técnico-Económico del "ANÁLISIS DE PERTINENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL VALOR DE AJUSTE POR INFLACIÓN (Ka) PERTENECIENTE A LAS TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Que, mediante Oficio Nro.SNT-2014-0145, de 28 de enero de 2014, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, pone en conocimiento y consideración al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el Informe Jurídico y el Informe

Técnico-Económico del "ANÁLISIS DE PERTINENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL VALOR DE AJUSTE POR INFLACIÓN (Ka) PERTENECIENTE A LAS TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Que, el artículo 3, Capítulo II, del Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, establece: "El valor del Factor de Ajuste por Inflación (Ka) podrá ser revisado por el CONATEL luego de un estudio técnico presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones siempre que lo estime conveniente, en el transcurso del primer mes de cada año y deberá ser menor que el índice inflacionario del año anterior".

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento del informe Técnico y Jurídico constante en Memorando DGPT-2014-0027-M, de 28 de enero de 2014.

ARTÍCULO DOS. Disponer que para el año 2014 por concepto del índice inflacionario en el cálculo para el cobro de derechos por concesión y tarifas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, se considere como factor Ka el equivalente a 1.0269, conforme al "Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico".

ARTÍCULO TRES. Disponer que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para el año 2014, a partir de la vigencia de la presente Resolución aplique en el cobro de derechos de concesión y tarifas por el uso del espectro radioeléctrico el factor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, para lo cual efectuará las modificaciones necesarias al sistema de facturación.

ARTÍCULO CUATRO. De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CINCO. Notificar con esta Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se autoriza a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para que realice las reliquidaciones y actualizaciones pertinentes para la aplicación de la presente Resolución tanto en el otorgamiento de títulos habilitantes como en la ejecución de los mismos.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a, D.M. el 30 de enero de 2014.

f.) Srta. Ing. Ana Gabriela Valdiviezo, Presidenta del CONATEL.

f.) Lic. Vicente Freire Ramírez, Secretario del CONATEL.

CONATEL.- Certifico que es fiel copia del original.- 07 febrero 2014.- f.) Ilegible, Secretario del CONATEL.

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

**SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA Nro. 0007-13-IA
y acumulada a la causa 0002-13-IA**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 30 de enero de 2014, a las 11h41 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción de inconstitucionalidad de Actos Administrativos con efectos generales 0007-13-IA.

LEGITIMADO ACTIVO: Rosa Matilde Almeida Olivo

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente del Consejo Directivo del IESS, Director General del IESS y Secretario del Consejo Directivo del IESS.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 3; 11, (numerales 8 y 9); 66, numeral 4; 76, numeral 7, literal l; 82; 423, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita "La declaratoria de inconstitucionalidad de algunas resoluciones números C.D.218 de 19 de septiembre de 2008; Resolución Nro. C.D. 306 de 04 de marzo de 2010; y, Resolución Nro. C.D. 329 de 08 de septiembre de 2010".

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., febrero 06 del 2014, a las 15h20.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**